



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

D^a ANAÍS RUIZ SERRANO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR. (Granada).

CERTIFICO: Que en el el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, aparece entre otros el siguiente acuerdo:

5º.- Expediente 6757/18; Contratación suministro y servicio de mantenimiento para la implantación de un servicio integral de producción documental para el Ayuntamiento de Almuñécar.- Se da cuenta del expediente de referencia que ha sido informado por la Oficial Mayor, la Secretaria General y la Interventora Accidental.

Que por la Oficial Mayor se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas que regirán el contrato mixto del suministro y servicio de mantenimiento para la implantación de un servicio integral de producción documental para el Ayuntamiento de Almuñécar.

Se ha incorporado justificación conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público sobre la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, insuficiencia de medios propios, así como informe justificativo de no división en lotes.

Informe de la Oficial Mayor:

Primero: Con respecto a la competencia, y conforme a lo previsto en disposición adicional segunda, competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, será la alcaldía el órgano competente para la aprobación de los pliegos por ser el órgano de contratación:

“Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”

Segundo: Nos encontramos ante un contrato mixto de servicios y suministro que tiene naturaleza administrativa, como contrato típico definido en el artículo 18 de la Ley de Contratos del Sector Público, por encontrarse las prestaciones directamente vinculadas entre sí y mantener relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad.

Conforme a lo previsto en el artículo 18.1.a) de la LCSP, para la determinación de las normas que rigen la adjudicación de este contrato, se debe atender al carácter de la prestación principal en función del mayor de los valores estimados de los respectivos servicio o suministros.

Tercero: El objeto del contrato se ha determinado como "suministro de dispositivos de impresión, fotocopiado y escaneado de documentos con gestión centralizada (servicio de producción documental), que al momento de finalización del contrato pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, junto con el mantenimiento del equipamiento suministrado y del resto de equipos propiedad del Ayuntamiento, todo ello conforme a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, en el que se definen las prestaciones específicas y las características de su ejecución material"

Cuarto: El valor estimado del contrato, que conforme al artículo 101 de la LCSP, tomará el importe total, sin incluir el IVA, junto con las prórrogas y teniendo en cuenta todas las modificaciones al alza (20%) asciende a 225.056,40 €

| | |
|---------------------------------------|--------------|
| Importe total sin incluir IVA | 187.547 € |
| Prórrogas | No existen |
| Modificaciones previstas (máximo 20%) | 37.509,40 € |
| Valor estimado del contrato | 225.056,40 € |

El importe del Presupuesto Base de Licitación para los cuatro años de duración del contrato asciende a 226.931,87 €.

| | | |
|-------------------------------|-------------|--------------------------------|
| Importe 4 anualidades sin IVA | IVA 21 % | Presupuesto Base de Licitación |
| 187.547 € | 39.384,87 € | 226.931,87€ |

| | Importe IVA excluido | IVA 21% | Importe IVA incluido |
|-------------|----------------------|------------|----------------------|
| Primer año | 46.886,75 € | 9.846,21 € | 56.732,96 € |
| Segundo año | 46.886,75 € | 9.846,21 € | 56.732,96 € |
| Tercer año | 46.886,75 € | 9.846,21 € | 56.732,96 € |
| Cuarto año | 46.886,75 € | 9.846,21 € | 56.732,96 € |

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada al superar el valor estimado del mismo el umbral del artículo 21LCSP

Quinto: La duración del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP 2017, es de 4 años.

Sexto: Con respecto al procedimiento de otorgamiento del contrato, serán aplicables las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Séptimo: El gasto, conforme a lo indicado por intervención ira contra la aplicación presupuestaria 92000-22000, debiéndose incorporar al expediente la retención de crédito y el informe de fiscalización previa del órgano interventor conforme a la Disposición Adicional Tercera de la LCSP 2017, la cual debe recaer también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación, en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Igualmente deberá tenerse en cuenta la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

Deberá dejarse constancia en el expediente de que el contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Octavo: El plazo de para presentación de solicitudes para participar en el procedimiento, conforme al artículo 156.2 LCSP, no será inferior a treinta y cinco días desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Noveno: Con respecto a la publicidad, habrá que estar a lo recogido en el artículo 63 referente al perfil del contratante y en el artículo 135, anuncio de licitación, así como 154 anuncio de formalización.

Décimo: Deberá designarse por el órgano de contratación un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Undécimo: En el presente procedimiento no se ofrece la posibilidad de presentación de ofertas y solicitudes de participación utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta, justificándose en la falta de herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están disponibles o no aceptan los programas disponibles, y por la no disposición de equipos ofimáticos especializados por parte del órgano de contratación.

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar la necesidad e idoneidad del contrato recogida en el informe obrante en el expediente.

Segundo: Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, junto con el cuadro de características particulares que habrán de regir el contrato mixto del suministro y servicio de mantenimiento para la implantación de un servicio integral de producción documental para el Ayuntamiento de Almuñécar.

Tercero: Aprobar el gasto por importe de 226.931,87 euros.

| | | | | |
|---------------------------|----------|-------------|------|----|
| Importe 4 anualidades sin | IVA 21 % | Presupuesto | Base | de |
|---------------------------|----------|-------------|------|----|

| | | |
|-----------|-------------|-------------|
| IVA | | Licitación |
| 187.547 € | 39.384,87 € | 226.931,87€ |

| | Importe excluido | IVA | IVA 21% | Importe IVA incluido |
|-------------|---------------------|-----|------------|----------------------|
| Primer año | 46.886,75 € | | 9.846,21 € | 56.732,96 € |
| Segundo año | 46.886,75 € | | 9.846,21 € | 56.732,96 € |
| Tercer año | 46.886,75 € | | 9.846,21 € | 56.732,96 € |
| Cuarto año | 46.886,75 € | | 9.846,21 € | 56.732,96 € |

Cuarto: Publicar el anuncio de licitación en el DOUE.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, de conformidad con el art. 206 del ROF, de orden y con el visto bueno de la Sr^a Alcaldesa, en Almuñécar (firmado electrónicamente al margen).

Vº Bº
La Alcaldesa,